



RESOLUCION No. DESAJMOR21-1274  
6 de septiembre de 2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA**, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

**CONSIDERANDO**

Que para el perfeccionamiento de la Orden de Compras No.75460 de fecha 03 de Septiembre de 2021, de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia COVID 19, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y el señor NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá D.C. propietario del establecimiento de comercio SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES, Nit.19254921-8, se requiere la constitución de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó al señor NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá D.C. propietario del establecimiento de comercio SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES, Nit.19254921-8, constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1).CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2). CALIDAD DE LOS ELEMENTOS.** Equivalente al 10% del valor del contrato y un (1) año mas desde su perfeccionamiento.

Que revisada la póliza de Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No. CSC-100014559, expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL NIT.860.037.013-6, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No. 75460 de fecha 3 de Septiembre de 2021, de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia COVID 19, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	Cobertura y Porcentaje	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento
CSC-100014559 SEGUROS	Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato	\$1.083.317.00	3/09/2021	23/09/2022



MUNDIAL	Calidad de los bienes 10% del Valor Contrato	\$1.083.317.00	3/09/2021	23/09/2022
---------	--	----------------	-----------	------------

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento No CSC-100014559, expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL NIT.860.037.013-6, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 75460 de fecha 3 de Septiembre de 2021, de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia COVID 19, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, a nombre de NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá D.C. propietario del establecimiento de comercio SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES, Nit.19254921-8.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día seis (06) de septiembre de 2021.

CÚMPLASE...



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director

AJEB/DCHF